

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO CS-131-1433 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Oficio CS-131-1433-2020 fechado el 19 de noviembre de 2020, la Corporación **AUTORIZÓ el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA**, a la empresa **RESTREPO HERMANOS S.A.**, identificada con NIT 890.906.295-4, a través de su Representante Legal la señora **VANESSA VAN DE VENTER PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.258, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en la finca La Patricia identificada con folio de matrícula inmobiliaria número 020-31508, para los individuos de la especie Ceiba y para la especie Araucaria ubicados en la finca San Miguel identificada con ficha catastral número 17807294, ubicadas en el municipio de Rionegro-Antioquia.

1.1-En el precitado Oficio se requiere a la empresa RESTREPO HERMANOS S.A., a través de su Representante Legal la señora **VANESSA VAN DE VENTER PINEDA**, para que realice acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual la Corporación le dio las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 07 árboles.
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 116.714

2-Mediante Radicado R-VALLES-CE-00902-2021 fechado el 21 de enero del año en curso, la parte interesada, allego a la Corporación la evidencia del cumplimiento de la obligación estipulada en el Oficio **CS-131-1433-2020** fechado el 19 de noviembre de 2020.

3-En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 22 de septiembre del año en curso, generándose el informe técnico de control y seguimiento **IT-06359-2021** fechado el 13 de octubre de 2021, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

El día 22 de septiembre de 2021, se realizó visita técnica al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020 – 31508, de nombre “La Patricia” y predio de nombre “San Miguel” sin folio pero con Ficha catastral N° 17809274, ubicados en la vereda “Cabeceras de Llanogrande” (Chipre) del Municipio de Rionegro, de propiedad de LA SOCIEDAD RESTREPO HERMANOS S.A., con Nit 890.906.295-4 Representada legalmente por la señora VANESSA VAN DE VENTER PINEDA identificada con cédula de ciudadanía número, 32.241.248, en el recorrido se evidenció lo siguiente:

- ✓ Las actividades de aprovechamiento se realizaron de acuerdo a lo indicado en el Oficio de Urgencia Manifiesta con Radicado con radicado N° CS -131 - 1433 del 19 de noviembre de 2020.

Foto 1: Estado actual del predio donde se realizó el aprovechamiento y disposición de los residuos.



- ✓ A la madera resultante de dichos aprovechamientos, se usó en los predios en elementos para descanso, dado el estado fitosanitario de los árboles, los demás restos fueron depositados en la zona de potreros en donde permanecen en proceso de descomposición final e incorporación al suelo como materia orgánica.
- ✓ Se realizó la compensación por el aprovechamiento de los 2 árboles, orientándola hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2. El valor económico compensado fue de \$ 116.914, (\$16.702 x 7 árboles). y anexaron el soporte de la transacción aprobada



**LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES –
MASBOSQUES
NIT. 811.043.476 – 9**

HACE CONSTAR QUE:

La empresa **RESTREPO HERMANOS S.A** con NIT N°890.906.295-4 a través de su representante legal **VANESSA VAN DE VENTER PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número, 32.241.258, en beneficio de los individuos forestales ubicados en la finca La Patricia, con FMI: 020-31508 y finca San Miguel con ficha catastral N° 17807294, realizó la compensación por valor de **CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$116.914)** al esquema BanCO2 “Servicios Ambientales Comunitarios”, por aprovechamiento forestal de árboles aislados por urgencia manifiesta, según Resolución N°CS-131-1433-2020.

Con su aporte está contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los campesinos del Oriente Antioqueño.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de julio de 2021.



JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA
Director ejecutivo

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con Oficio de Urgencia Manifiesta con Radicado con radicado N° CS -131 - 1433 del 19 de noviembre de 2020.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Se aprovecharon solo los árboles autorizados por Cornare.	19/01/2021	x			Se realizó el aprovechamiento forestal.
Acogerse a una de las dos opciones de compensación: Sembrar 7 árboles nativos o hacer el pago por medio de la herramienta BANCO2 de \$ 16.702 pesos por cada árbol para un total de \$ 116.714.	19/01/2021.	x			La compensación se realizó mediante el sistema PSA
Enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.	19/03/2021	x			El certificado no ha sido expedido, más sí se presentó el soporte de pago
Los desperdicios producto del aprovechamiento deberán ser retirados del lugar o dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.	19/01/2021	x			Los desperdicios fueron apilados en sitios adecuados para su proceso de descomposición y su posterior incorporación al suelo como materia orgánica.

Otras situaciones encontradas en la visita: N.A.

26. CONCLUSIONES:

- LA SOCIEDAD RESTREPO HERMANOS S.A.,** con Nit 890.906.295-4, ha dado **CUMPLIMIENTO** con todos los requerimientos realizados por Cornare en el permiso otorgado mediante Oficio de Urgencia Manifiesta referido, ya que:
 - ✓ Los árboles aprovechados fueron 2 y corresponden únicamente a los autorizados por Cornare.
 - ✓ Se dio un correcto manejo a los residuos provenientes del aprovechamiento, ya que encuentran apilados en proceso de descomposición para su incorporación al suelo como materia orgánica.
 - ✓ Se realizó la compensación en dinero a través de la herramienta BanCO2, por un valor de \$ 116.914 CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$116.914 x 7 árboles)."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-06359-2021** fechado el 13 de octubre de 2021, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en el Oficio **CS-131-1433-2020** fechado el 19 de noviembre de 2020.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en el Oficio **CS-131-1433-2020** fechado el 19 de noviembre de 2020, en la cual Cornare **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA**, a la empresa **RESTREPO HERMANOS S.A**, identificada con NIT 890.906.295-4, a través de su Representante Legal la señora **VANESSA VAN DE VENTER PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.258, o quien haga sus veces al momento, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la empresa **RESTREPO HERMANOS S.A**, a través de su Representante Legal la señora **VANESSA VAN DE VENTER PINEDA**, o quien haga sus veces al momento, que la obligación contenida en el numeral 9, del Oficio **CS-131-1433-2020** fechado el 19 de noviembre de 2020, en lo referente a garantizar la sobrevivencia de los individuos sembrados mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 05 años, continua vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental número **05.615.06.36904**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la empresa **RESTREPO HERMANOS S.A**, a través de su Representante Legal la señora **VANESSA VAN DE VENTER PINEDA**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la empresa **RESTREPO HERMANOS S.A**, a través de su Representante Legal la señora **VANESSA VAN DE VENTER PINEDA**, o quien haga sus veces al momento, que la visita de Control y Seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la Circular con radicado PPAL-CIR-00003-2021 del 7 de enero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.36904
Procedimiento: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnica: Carlos Alberto Castrillón.
Fecha: 14/10/2021